

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, SEGÚN SU ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE REFERENCIA; Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL DONANTE", Y POR OTRA PARTE, JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DECIMOCUARTO PARTIDO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JUEZ LIC. CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL DONANTE" Y A "EL DONATARIO" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que mediante oficio emitido por parte del Lic. Carlos Enrique Ortega Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia en el Decimocuarto Partido Judicial, con residencia en el municipio de Zapotlán el Grande, del Estado de Jalisco, solicitó le sean donados dichos bienes muebles del Patrimonio Municipal para el desempeño de sus actividades dentro del Juzgado que dignamente preside.

II.- Que con fecha 30 treinta de julio del año 2020, mediante la sesión ordinaria número 16 y bajo el sexto punto del orden del día, se autorizó por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la donación de los



Estado de Jalisco, a "El Donatario", quien adquiere el bien para su patrimonio, los cuales se describen a continuación;

Cantidad	Descripción del bien mueble	No. de inventario	Estado del bien mueble
1	ARCHIVERO METALICO DE 4 CAJONES. DONACION DE LA EMPRESA PRECISE DENTAL INTERNACIONAL S.A DE C.V.	05-01-01-02-02-00001-14492	Regular
1	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA, DONACION DE LA EMPRESA PRECISE DENTAL INTERNACIONAL S.A DE C.V.	05-01-01-24-04-00002-14501	Regular
1	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA, DONACION DE LA EMPRESA PRECISE DENTAL INTERNACIONAL S.A DE C.V.	05-01-01-24-04-00002-14502	Regular
1	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA, DONACION DE LA EMPRESA PRECISE DENTAL INTERNACIONAL S.A DE C.V.	05-01-01-24-04-00002-14503	Regular

II.- Que "El Donatario" ha sido informado y conoce del estado de los bienes muebles, mismos que encuentran libres de toda carga y/o pago alguno.

III.- Que "Las Partes" formalizan a través de este contrato la donación descrita en el apartado I. 2 de las declaraciones.

Expuesto lo que antecede, convienen en celebrar el presente contrato de donación de los bienes muebles de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- "El Donante" entrega libre y gratuitamente a "El Donatario" los bienes descrito en el apartado I. 2 de las declaraciones de este contrato.

SEGUNDA.- "El Donatario" acepta los bienes muebles de forma expresa y por escrito en este contrato, y agradece a "El Donante" este acto de liberalidad.

TERCERA.- La donación se efectúa pura y simplemente entre "Las Partes", sin someterse a ninguna condición o limitación.





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

CUARTA.- La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la entrega de los bienes muebles, así como desde la firma del presente contrato.

QUINTA.- "El Donatario" se hace cargo de los bienes muebles a su entrega, y a la firma del presente contrato, de todos los gastos, impuestos o pagos que afecten a los bienes de este acuerdo, y se compromete a hacer uso adecuado de los bienes en donación. Estos conceptos ya no se pueden reclamar a "El Donante" a no ser que haya habido mala fe en la donación.

SEXTA.- "El Donatario" se subroga en todos los derechos y acciones que en caso de evicción serían de "El Donante".

NOVENA.- "Las Partes" acuerdan realizar la entrega objeto de la donación en Av. Cristóbal Colón #62, colonia centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman y lo ratifican de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, en tres tantos ante la presencia de un testigo, que igualmente lo suscriben para constancia, el día 20 del mes de octubre del año 2020. _____

OTRO DONANTE
MUNICIPAL

Por "EL DONANTE" Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA.
Presidente Municipal.

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.
Síndico Municipal.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS.
Secretario General.



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de la Hacienda Municipal.

Por "EL DONATARIO" Juzgado Primero Civil del Decimocuarto Partido Judicial,
Zapotlán el Grande, del Estado de Jalisco

LIC. CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES.
Juez Primero de lo Civil.

TESTIGO

MTRA. LUCIA TOSCANO VICTORIO.
Jefa de Patrimonio Municipal.



**PATRIMONIO
MUNICIPAL**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.

